

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N°**

Pza. de la Comunidad de Madrid, 5 , Planta 1 - 28912

Tfno: 913307659

Fax: 913307491

42010519

NIG: 28.0

**Procedimiento: Familia. Ejecución forzosa**

Materia: Derecho de familia: otras cuestiones

NEGOCIADO 4

**Ejecutante:** D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

**Ejecutado:** D./Dña.

PROCURADOR D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA

**AUTO NÚMERO 1/2018**

**EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA:** D./Dña.

**Lugar:** Leganés

**Fecha:** 25 de septiembre de 2018.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el Procurador de los Tribunales Sra. en nombre y representación de DÑA. se presentó demanda ejecutiva contra D. y que, por turno de reparto correspondió a este Juzgado, y ello basándose en el título ejecutivo previsto en el artículo 517.2.1º de la LEC dictado por este Juzgado a fecha 29/6/16 en los autos de divorcio nº '15 seguidos ante el mismo, y en el cual se establecía a favor de la parte ejecutante el disfrute del festivo correspondiente al "Día de la Madre".

**SEGUNDO.-** A continuación, fue dictado auto de admisión a trámite de la citada demanda ejecutiva, acordándose por el mismo despachar ejecución a instancia de la parte ejecutante frente a la parte ejecutada en los términos reseñados en la susodicha resolución judicial.

**TERCERO.-** Notificada la anterior resolución a la parte ejecutada se formuló por la misma en tiempo y forma oposición a la ejecución despachada en su contra, todo ello sobre la base de los hechos y fundamentos de derecho que a los presentes efectos se dan por reproducidos. Tras conferir traslado a la parte ejecutante del escrito de oposición, por parte de esta última se formuló impugnación a la misma sobre la base de los hechos y fundamentos de derecho que a los presentes efectos se dan igualmente por reproducidos. A continuación, se citó a las partes a la celebración de la vista correspondiente.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº**  
Pza. de la Comunidad de Madrid, 5 , Planta 1 - 28912  
Tfno: 913307659

NIG: 28.074.00.2-2018

**Procedimiento: Familia. Ejecución forzosa //2018**  
NEGOCIADO 4

Notificación telemática de la resolución 17214/18 \_Auto estima totalmente  
opos. ejec motivos fondo 561.2 de fecha 25/09/2018 dentro del archivo comprimido  
172146858\_Auto estima totalmente opos. ejec motivos fondo 561.2.zip que se anexa.

En Leganés, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

**CUARTO.-** En la fecha y hora señalada comparecieron las partes en debida forma al acto de la vista, alcanzándose por las mismas el acuerdo mutuo en los términos que constan en el acta y en el soporte videográfico en que quedó registrada la misma, y quedando a continuación los autos conclusos para dictar la presente resolución.

## **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Visto el estado de las presentes actuaciones ejecutivas, y consideraras las alegaciones efectuadas por las propias partes litigantes en los presentes autos, se estima procedente la fijación de los términos enumerados en la parte dispositiva de la presente resolución, todo ello con el consiguiente archivo de las presentes actuaciones ejecutivas. La razón estriba en que el mutuo acuerdo alcanzado por las partes litigantes durante la celebración de la vista no solo no es contrario a la Ley, sino que tampoco resulta lesivo para ninguna de las partes litigantes ni para el superior interés del hijo menor de edad habido durante el matrimonio de ambas.

**SEGUNDO.-** Los anteriores pronunciamientos implican la necesidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 561 de la LEC, en relación con el artículo 394 del mismo texto legal y con el principio de vencimiento objetivo prevenido en los mismos, de no hacer expresa imposición de las costas procesales devengadas en el presente incidente atendida la naturaleza de las cuestiones debatidas en el mismo.

## **PARTE DISPOSITIVA**

Que debo **DECLARAR** y **DECLARO IMPROCEDENTE** la prosecución de la presente ejecución, así como **ORDENAR** los siguientes criterios interpretativos con relación a la sentencia de fecha 29/6/16 dictada en los autos de divorcio nº /15 seguidos ante este mismo Juzgado, todo ello sin expresa imposición de las costas procesales devengadas en la presente ejecución y con suspensión, en su caso, de los embargos y de las medidas de garantía de la afección que se hubieren adoptado en los presentes autos hasta el transcurso del plazo legalmente conferido a la parte ejecutante para interesar el mantenimiento de los mismos o, en su caso, la adopción de nuevas garantías durante el trámite de apelación, a saber:

- **FIJESE** como criterio de disfrute para el día festivo conocido como “Día de la Madre” (domingo), que independientemente de a que progenitor corresponda el fin de semana en el que se encuadre dicha festividad, el hijo menor común de las partes litigantes lo pasará siempre en compañía de la progenitora pudiendo ésta, en el caso de que dicho fin de semana corresponda al progenitor no custodio, permanecer con el menor desde las 10:00 horas hasta las 20:30 horas del referido día, debiendo recogerse y reintegrarse al menor en el domicilio paterno;

.- FIJESE como criterio de comunicaciones con el hijo menor común de las partes litigantes que, cuando alguno de los progenitores no se encuentre en compañía del menor, dicho progenitor podrá comunicarse telefónicamente o por cualquier otro medio con el mismo durante un intervalo temporal de medida hora diaria, y siempre respetando los horarios escolares, de actividades extraescolares y de descanso del menor.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de veinte días a contar desde la notificación de la presente y previa constitución y/o pago del depósito y/o tasa prevenidos legalmente.

Así lo acuerda, manda y firma DÑA.  
del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n

Z, Magistrado-Juez  
és (Madrid). Doy fe.